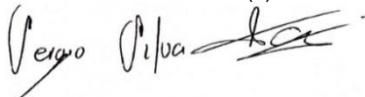


Radicado N°: 686554089001-2017-00377-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: ENRIQUE FLÓREZ ORTIZ y JOSÉ DANILO ALZATE SALAZAR

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede de la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra al archivo 007 del cuaderno dos del expediente digitalizado, estese a lo dispuesto en auto del 31 de enero de 2019.

De otra parte, se NEGARÁ la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora y que obra al archivo 008 del cuaderno dos del expediente digitalizado, habida cuenta que revisado el expediente no existe decreto de embargo y secuestro sobre el vehículo que solicita inmovilización, actividad sin la cual se puede proceder al trámite requerido, conforme lo establece el artículo 593 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE A LOS DISPUESTO en auto del 31 de enero de 2019. Líbrese nuevo despacho comisorio.

SEGUNDO: Negar la medida de inmovilización del vehículo de placas RBH-743, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



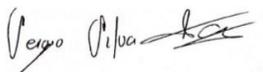
YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 09 de febrero de 2022. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO